

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/5609 *Acuerdo de Pleno núm. 16 sobre la Propuesta de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2023.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria nº 9 celebrada el día 2 de noviembre de 2022, aprobó el acuerdo número 16, referente a la “CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023” del siguiente contenido:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que estas tienen como misión la aplicación de la asignación aprobada.

Para el ejercicio 2023, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial ha propuesto aumentar la aportación económica del Plan en cuantía de 2.000.200,15 €, que se distribuirá

entre los municipios de la provincia de acuerdo con los criterios aprobados por el Pleno mediante Acuerdo número 22, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, los cuales son número de habitantes por municipio y número de núcleos de población por municipios, correspondiendo al primer criterio (habitantes) el 70 % del aumento de la aportación y a núcleos de población el 30 %.

Los datos que se recogen en estos apartados se han obtenido del padrón de habitantes publicado en el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de la Diputación Provincial del año 2021: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/info-geografica/eiel.html>

En el Anexo I de este Acuerdo ya se refleja la nueva asignación por municipios para el ejercicio 2023, contemplándose en este el importe de 2022 y los aumentos por habitantes y núcleos urbanos, así como la nueva asignación para el 2023.

Para esta convocatoria del 2023 se anula la obligatoriedad de las aportaciones municipales que solo se exigían para las propuestas de inversión, significando que aquellos ayuntamientos que presenten inversiones para incorporar al Plan no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de hacer una aportación para la financiación inicial de la propuesta de inversión.

II. La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlas a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Para el ejercicio 2023, al igual que en el anterior, el Equipo de Gobierno mantiene la decisión de que solo se realice un pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la realización de inversiones. No obstante, para esta convocatoria, el pago se realizará con el Acuerdo de aprobación del Plan, ya sea para la prestación de servicios como para la realización de inversiones, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico. Este extremo se recogerá en el Acuerdo de aprobación del Plan, conforme se establece en el art. 9.1. de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Se mantiene en este convocatoria, como elemento de eficacia y eficiencia en la gestión de los planes de cooperación municipal, el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse, estos últimos, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5 % de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en esta convocatoria se prevé, primero, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2023 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2023, si no se cumplen estos plazos no procede el cambio; y segundo, el régimen de remanentes o excedentes, previsto en la convocatoria de 2021, que no exige para su consumo la aprobación previa por Diputación.

Se incorpora lo aprobado en el ejercicio 2022 para el Plan de Apoyo a Municipios (Acuerdo de Pleno número 16, de 3 de mayo de 2021), sobre el reconocimiento, a efectos de acreditación, de Administración Pública de los municipios, sujetos al principio de legalidad, y la no necesidad de las devoluciones por cambio de actuación, salvo en los supuestos de modificación del capítulo económico.

III. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, posibilita a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

IV. Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM) y en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

V. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2023 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos conforme a su decisión, insertándose el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para el supuesto de delegación de competencias para la realización de la obra a la Diputación de Jaén se le otorgará un plazo para que aporte la documentación siguiente: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de acuerdo con el art. 47.2 LBRL, aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Los ayuntamientos a los que se les haya aprobado actuaciones plurianuales que afecten al ejercicio 2023 no tendrán que presentar solicitud de participación en el Plan, salvo que la asignación prevista en este sea superior a la comprometida por la actuación plurianual.

En los supuestos que la actuación plurianual aprobada, si así lo decide el ayuntamiento, fuese o tuviese una aportación municipal igual o superior al exceso de asignación de este Plan, podrá utilizarse este para sustituir la aportación municipal, significando que no requiere presentar solicitud por el exceso.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2023, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2023 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2023 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2023 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2023, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2023.510.4591.76200, 2023.510.4591.65000 y 2023.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2023 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5 % de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se podrán formalizar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Pleno o Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones (Anexo II), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de que sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando la contratación y ejecución de las obras a la Diputación Provincial.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la

documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección: <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet:

<https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2023 que figura en el enlace:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y las inversiones.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2023 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 16.163.248,97 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe concedido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2023 son las de los municipios de Torredelcampo y Villanueva de la Reina.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5 % que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.

5. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

6. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

7. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5 % de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de octubre de 2025. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2025, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2024.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio

de 2023 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

6. La documentación justificativa será la que se defina y precise en los Acuerdos de aprobación del Plan.

SEGUNDO. Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO. Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

A la vista de lo anterior, la Comisión, por ----- de los señores diputados asistentes, dictamina ----- la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

ANEXO I. ASIGNACIONES

PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2023

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Albanchez de Mágina	992	1	4.059,26 €	2.135,23 €	99.783,34 €	105.977,83 €
Alcalá la Real	21.623			0,00 €	286.014,97 €	286.014,97 €
Alcaudete	10.434	4	42.695,93 €	8.540,92 €	266.300,87 €	317.537,72 €
Aldeaquemada	487	1	1.992,80 €	2.135,23 €	59.068,62 €	63.196,65 €
Andújar	36.212			0,00 €	267.234,43 €	267.234,43 €
Arjona	5.450	2	22.301,40 €	4.270,46 €	159.028,86 €	185.600,72 €
Arjonilla	3.545	1	14.506,14 €	2.135,23 €	164.926,35 €	181.567,72 €
Arquillos	1.708	2	6.989,14 €	4.270,46 €	91.553,90 €	102.813,50 €
Arroyo del Ojanco	2.243	4	9.178,36 €	8.540,92 €	111.563,88 €	129.283,16 €
Baeza	15.762	4	64.498,10 €	8.540,92 €	312.793,97 €	385.832,99 €
Bailén	17.498	1	71.601,82 €	2.135,23 €	308.731,06 €	382.468,11 €
Baños de la Encina	2.596	2	10.622,83 €	4.270,46 €	123.674,08 €	138.567,37 €
Beas de Segura	5.115	5	20.930,58 €	10.676,15 €	142.529,78 €	174.136,51 €
Bedmar y Garcéz	2.656	2	10.868,35 €	4.270,46 €	183.171,36 €	198.310,17 €
Begíjar	2.998	2	12.267,82 €	4.270,46 €	135.245,16 €	151.783,44 €
Bélmez de la Moraleda	1.542	2	6.309,86 €	4.270,46 €	98.954,57 €	109.534,89 €
Benatae	443	3	1.812,76 €	6.405,69 €	53.110,58 €	61.329,03 €
Cabra del Santo Cristo	1.786	3	7.308,31 €	6.405,69 €	117.910,76 €	131.624,76 €
Cambil	2.662	2	10.892,90 €	4.270,46 €	172.820,74 €	187.984,10 €
Campillo de Arenas	1.743	1	7.132,36 €	2.135,23 €	111.380,10 €	120.647,69 €
Canena	1.822	1	7.455,62 €	2.135,23 €	96.800,83 €	106.391,68 €
Carboneros	608	3	2.487,94 €	6.405,69 €	53.203,08 €	62.096,71 €
Cárcheles	1.320	2	5.401,44 €	4.270,46 €	108.480,53 €	118.152,43 €
Carolina (La)	15.048	5	61.576,42 €	10.676,15 €	294.476,03 €	366.728,60 €
Castellar	3.267	1	13.368,56 €	2.135,23 €	155.575,37 €	171.079,16 €
Castillo de Locubín	4.019	2	16.445,75 €	4.270,46 €	178.463,24 €	199.179,45 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Cazalilla	775	1	3.171,30 €	2.135,23 €	65.033,15 €	70.339,68 €
Cazorla	7.248	5	29.658,82 €	10.676,15 €	233.808,90 €	274.143,87 €
Chiclana de Segura	917	5	3.752,36 €	10.676,15 €	118.268,78 €	132.697,29 €
Chilluévar	1.392	2	5.696,06 €	4.270,46 €	98.518,28 €	108.484,80 €
Escañuela	940	1	3.846,48 €	2.135,23 €	70.494,48 €	76.476,19 €
Espeluy	609	2	2.492,03 €	4.270,46 €	67.226,58 €	73.989,07 €
Frailes	1.599	3	6.543,11 €	6.405,69 €	95.338,14 €	108.286,94 €
Fuensanta de Martos	3.011	4	12.321,01 €	8.540,92 €	154.266,65 €	175.128,58 €
Fuerte del Rey	1.313	1	5.372,80 €	2.135,23 €	78.522,01 €	86.030,04 €
Génave	593	1	2.426,56 €	2.135,23 €	67.349,83 €	71.911,62 €
Guardia de Jaén (La)	5.082	1	20.795,54 €	2.135,23 €	88.644,12 €	111.574,89 €
Guarromán	2.475	6	10.127,70 €	12.811,38 €	137.099,84 €	160.038,92 €
Higuera de Calatrava	601	1	2.459,29 €	2.135,23 €	56.671,34 €	61.265,86 €
Hinojares	356	2	1.456,75 €	4.270,46 €	59.816,81 €	65.544,02 €
Hornos	601	10	2.459,29 €	21.352,30 €	71.796,03 €	95.607,62 €
Huelma	5.682	2	23.250,74 €	4.270,46 €	159.998,04 €	187.519,24 €
Huesa	2.475	5	10.127,70 €	10.676,15 €	127.802,54 €	148.606,39 €
Ibros	2.808	1	11.490,34 €	2.135,23 €	152.471,06 €	166.096,63 €
Iruela (La)	1.892	10	7.742,06 €	21.352,30 €	110.955,56 €	140.049,92 €
Iznatoraf	907	2	3.711,44 €	4.270,46 €	92.146,66 €	100.128,56 €
Jabalquinto	2.013	1	8.237,20 €	2.135,23 €	121.571,60 €	131.944,03 €
Jaén	111.932			0,00 €	182.256,93 €	182.256,93 €
Jamilena	3.302	1	13.511,78 €	2.135,23 €	133.670,24 €	149.317,25 €
Jimena	1.249	1	5.110,91 €	2.135,23 €	101.843,04 €	109.089,18 €
Jódar	11.583	1	47.397,64 €	2.135,23 €	253.619,45 €	303.152,32 €
Lahiguera	1.652	1	6.759,98 €	2.135,23 €	92.611,37 €	101.506,58 €
Larva	467	1	1.910,96 €	2.135,23 €	66.121,13 €	70.167,32 €
Linares	56.525			0,00 €	231.448,47 €	231.448,47 €
Lopera	3.640	1	14.894,88 €	2.135,23 €	166.368,29 €	183.398,40 €
Lupión	830	2	3.396,36 €	4.270,46 €	82.663,08 €	90.329,90 €
Mancha Real	11.315	2	46.300,98 €	4.270,46 €	207.413,26 €	257.984,70 €
Marmolejo	6.726	2	27.522,79 €	4.270,46 €	186.664,01 €	218.457,26 €
Martos	24.271			0,00 €	207.290,82 €	207.290,82 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Mengíbar	9.973	1	40.809,52 €	2.135,23 €	218.031,79 €	260.976,54 €
Montizón	1.635	3	6.690,42 €	6.405,69 €	101.311,68 €	114.407,79 €
Navas de San Juan	4.473	1	18.303,52 €	2.135,23 €	160.066,36 €	180.505,11 €
Noalejo	1.884	2	7.709,33 €	4.270,46 €	109.857,32 €	121.837,11 €
Orcera	1.761	5	7.206,01 €	10.676,15 €	112.903,86 €	130.786,02 €
Peal de Becerro	5.325	3	21.789,90 €	6.405,69 €	149.614,74 €	177.810,33 €
Pegalajar	2.859	2	11.699,03 €	4.270,46 €	142.244,03 €	158.213,52 €
Porcuna	6.115	2	25.022,58 €	4.270,46 €	186.337,55 €	215.630,59 €
Pozo Alcón	4.706	3	19.256,95 €	6.405,69 €	160.601,84 €	186.264,48 €
Puente de Génave	2.166	3	8.863,27 €	6.405,69 €	99.727,60 €	114.996,56 €
Puerta de Segura (La)	2.250	6	9.207,00 €	12.811,38 €	136.495,63 €	158.514,01 €
Quesada	5.161	10	21.118,81 €	21.352,30 €	199.852,91 €	242.324,02 €
Rus	3.516	2	14.387,47 €	4.270,46 €	156.310,15 €	174.968,08 €
Sabiote	3.867	1	15.823,76 €	2.135,23 €	187.721,34 €	205.680,33 €
Santa Elena	887	4	3.629,60 €	8.540,92 €	83.360,27 €	95.530,79 €
Santiago de Calatrava	670	1	2.741,64 €	2.135,23 €	73.676,20 €	78.553,07 €
Santiago-Pontones	2.832	35	11.588,54 €	74.733,05 €	198.301,81 €	284.623,40 €
Santisteban del Puerto	4.472	1	18.299,42 €	2.135,23 €	158.429,59 €	178.864,24 €
Santo Tomás	2.118	3	8.666,86 €	6.405,69 €	128.718,83 €	143.791,38 €
Segura de la sierra	1.771	22	7.246,93 €	46.975,06 €	160.143,76 €	214.365,75 €
Siles	2.209	2	9.039,23 €	4.270,46 €	126.627,26 €	139.936,95 €
Sorihuela del Guadalimar	1.075	1	4.398,90 €	2.135,23 €	94.059,77 €	100.593,90 €
Torreblascopedro	2.422	2	9.910,82 €	4.270,46 €	142.508,51 €	156.689,79 €
Torredelcampo	14.059	3	57.529,43 €	6.405,69 €	231.539,73 €	295.474,85 €
Torredonjimeno	13.545	1	55.426,14 €	2.135,23 €	267.762,17 €	325.323,54 €
Torreperogil	7.194	1	29.437,85 €	2.135,23 €	195.976,70 €	227.549,78 €
Torres	1.350	1	5.524,20 €	2.135,23 €	99.633,41 €	107.292,84 €
Torres de Albánchez	760	5	3.109,92 €	10.676,15 €	96.640,60 €	110.426,67 €
Úbeda	34.208			0,00 €	225.049,62 €	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	3.649	1	14.931,71 €	2.135,23 €	155.161,31 €	172.228,25 €
Vilches	4.376	3	17.906,59 €	6.405,69 €	160.089,75 €	184.402,03 €
Villacarrillo	10.545	5	43.150,14 €	10.676,15 €	296.687,05 €	350.513,34 €
Villanueva de la Reina	3.026	2	12.382,39 €	4.270,46 €	154.697,89 €	171.350,74 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Villanueva del Arzobispo	7.967	2	32.600,96 €	4.270,46 €	229.612,32 €	266.483,74 €
Villardompardo	956	1	3.911,95 €	2.135,23 €	86.522,72 €	92.569,90 €
Villares (Los)	6.106	2	24.985,75 €	4.270,46 €	154.881,60 €	184.137,81 €
Villarrodriago	392	2	1.604,06 €	4.270,46 €	62.630,12 €	68.504,64 €
Villatorres	4.311	3	17.640,61 €	6.405,69 €	166.694,08 €	190.740,38 €
	626.951	281	1.400.200,52 €	599.999,63 €	14.163.048,82 €	16.163.248,97 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2023, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.- Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2023 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de....., a.....de de 202...., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2023.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a de de 202.....
EL TÉCNICO

Fdo.: _____

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2023 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2023 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2023).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Fdo.:_____

Jaén, 14 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales (P. D. Res. nº 1209 de 21-10-21), JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.